

DECRETO Nº: 2023/6916

Fecha: 06/10/2023

Nº Expediente: 2022/34113

Asunto: BIOMASA Sierra de las Nieves - EJECUCIÓN Encargo Tragsa TOLOX 2

Referente a: Ampliación del plazo de ejecución del encargo a TRAGSA de Suministro con instalación de calderas de biomasa (Tolox 2) en Tolox (Málaga)

Una vez aprobada la subvención en especie por **Decreto de Presidencia nº 5910/2022, de 13 de septiembre**, de concesión de subvención directa (en especie) al **Ayuntamiento de Tolox**, por importe de **775.037,28 €**, con destino a la actuación 'Implementación de calderas de Biomasa para uso térmico' (**Tolox 2**) en varios edificios públicos municipales destinados a servicios públicos (Consultorio, CEIP San Roque – módulos 1 y 2, Centro juvenil, Biblioteca pública Antonio Canca y Guardería) de su municipio, y realizado el correspondiente encargo a TRAGSA, como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, por mediante **acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2022, al punto núm. III.6**, con plazo de ejecución de doce meses (EMP 25/2022), conforme **memoria valorada** elaborada por TRAGSA de junio de 2022, por importe de **775.037,28 €**, aprobada por **Decreto de Alcaldía nº 2022/1258, de 11 de julio de 2022**, con plazo de ejecución de doce meses (EMP 25/2022).

Visto el Decreto nº 2022/8178, de 29 de noviembre, de Nombramiento de **agentes intervinientes** para la ejecución de encargos TRAGSA referidos a las actuaciones de 'Implementación de calderas de biomasa para uso térmico' en la comarca Sierra de las Nieves.

Visto el **Informe técnico favorable** del Responsable técnico Director de los Trabajos de Diputación, Don Aitor Hernández Antúnez, Ingeniero Técnico Industrial, de 5 de octubre de 2023 (CSV 2fb8f832381d7f7069f5c56a7cc71b20c4d033c9 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>) en relación a la solicitud de TRAGSA de ampliación del plazo de ejecución del encargo EMP 25/2022 (CSV GEISER-96b5-4a83-7ab2-4a6a-949b-bf66-3247-c71d– Nº de registro REGAGE23e00067279582– url de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>), solicitando una **ampliación de siete meses** del plazo inicialmente previsto de doce meses, debiendo finalizar el **día 18 de mayo de 2024**, habiéndose justificado el retraso de la ejecución en base a las indicadas dificultades imprevisibles y sobrevenidas surgidas una vez iniciada la ejecución, en los siguientes términos:

"El encargo de referencia se firma con un período de ejecución inicial de DOCE meses. Pero, debido a dificultades imprevisibles y sobrevenidas encontradas para poder ejecutar de manera efectiva el objeto del encargo conforme a las especificaciones de la memoria de la actuación de TRAGSA de junio de 2022, en el emplazamiento previsto para la sala de calderas y silo de astilla en el edificio de usos múltiples, ha sido necesario ajustar las partidas presupuestarias aplicables para adecuarse a los inconvenientes espaciales surgidos y en consecuencia modificar este encargo de Suministro a fin de extraer una pequeña parte del encargo (implantación de la sala de calderas) para tratarla como un encargo suplementario de Obra, dando lugar a tres encargos complementarios, en función de la naturaleza de su objeto (Suministro modificado, Servicio de redacción de proyecto de obra cuyo plazo de ejecución previsto es de TRES meses, y ejecución de Obra), necesarios para poder completar la ejecución de los trabajos de toda la actuación.

*En concreto, en relación al Encargo de Suministro modificado se hace necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto en el plazo adicional de **SETE MESES**. (...), debiendo finalizar el **18 de mayo de 2024**".*

Visto el **informe – propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio**, emitido en cumplimiento del art. 175 del ROF, de fecha **06/10/2023**, en el que se estima justificada la necesidad de llevar a cabo la **modificación del encargo** a medio propio personificado TRAGSA en los términos solicitados, dado que se trata de plazo no vencido, se justifica debidamente el retraso de la ejecución en base a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles surgidas en el momento de realización del

Hash: d5b7b9a3d3d3ce30eaafabed2b144d0769018449cad61cb3f6ee0a17ab4549043910e8849205ec88ba4ee80f344b95d1086efbfff7cb2a121be323322bad8642 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c3a11da439e7d032ad1624b9575e74854caa92f6c6d3d45467c212b23f8f83a3513e42ec15479c17ac695e4d8e368df7a9bfe6749cb4b27a63e563d1937789



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

NIF/CIF

****388**

FECHA Y HORA

06/10/2023 14:03:46 CET

CÓDIGO CSV

ad83fe03e8ce53d84812cd753ecef27b78a5c06d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/10/2023 14:05:28 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

18e445996cff3d92cdc0ad00b306a45628b7ef1b

encargo según se motiva en la propuesta de modificación, y a la vista de los **fundamentos técnicos** expuestos, y se mantiene el cumplimiento de los requisitos legales del artículo 32 de la LCSP y del régimen jurídico aplicable a la actuación por administración mediante encargo a medio propio personificado TRAGSA, de tal modo que según se recoge en la propia propuesta, esta ampliación del plazo de ejecución inicialmente establecido:

1. No supone un aumento del presupuesto de ejecución del encargo modificado, y, por tanto, no tiene repercusión económica alguna ni altera la naturaleza global del contrato.
2. No modifica el porcentaje de subcontratación, ya que se seguirá subcontratando según certificado de subcontratación indicado en la propuesta de modificación del encargo.
3. No afecta a terceras empresas que pudieran resultar perjudicadas, dado que el encargo se ejecuta con medios propios, no siendo el plazo un criterio de adjudicación."

Resultando que, de conformidad con el punto a) II. 3.8. del Decreto nº 2023/5493, de 31 de julio, sobre delegaciones de la Presidencia en Diputado/as Provinciales, modificado por Decreto de Presidencia nº 2023/5565, de 3 de agosto, de corrección de errores materiales, corresponde al **Diputado Delegado** la competencia para la aprobación de "la ampliación del plazo de ejecución de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP y negocios jurídicos relativos al dominio público y patrimonial".

Visto que no se requiere **dictamen previo** de la de la Comisión informativa, ni **informe preceptivo** de Secretaría general en base a lo establecido en la Circular 2/2020, de 6 de agosto de 2020, conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración electrónica de esta Diputación Provincial de Málaga, epígrafe 4.2, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Visto que tampoco se requiere **informe de fiscalización** de la Intervención General por no tratarse de un acto de contenido económico de los supuestos previsto en el artículo 9 del Reglamento de Control interno de esta Diputación, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 7 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Si bien la ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de informe preceptivo de Secretaría general, ni de fiscalización de la Intervención, sí deben cumplirse los requisitos de publicidad propios de los encargos a medio propio en aras del **principio de transparencia**.

Vistos los antecedentes expuestos y el **informe – propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio**, de fecha **06/10/2023**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que, se analizan el cumplimiento de los

Hash: d5b7b9a3d3c3ce30eaafabed2b144d0769018449cad61cb3f6ee0a17ab4549043910e8849205ecb88ba4ed80f344b95d1086efbfff7cb2a121be323322bad8642 | PÁG. 2 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c3a1fda439e7d32ad1624b9575e74854caa92f6c6d3d45467c212b23f8f83a3513e42ec15479c17ac695e4d8e368d17a9b16e6749cb4b27a63e5d3d1937789

requisitos legales para proceder a la **modificación del plazo de ejecución del encargo**; teniendo en cuenta lo establecido en la D.A. Vigésimo Cuarta y los artículos 32, 44.1, y 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38, como **Diputado delegado** de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático, en ejercicio de la competencia delegada prevista en el punto a) II. 3.8. del Decreto nº 2023/5493, de 31 de julio, y sin que sea necesario el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económico Administrativa ni informe preceptivo de la Secretaría general ni la fiscalización del expediente de la Intervención por no suponer repercusión económica,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución inicial de doce meses del encargo EMP 25/2022, en **siete meses** más, debiendo finalizar el **día 18 de mayo de 2024**.

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación esta resolución de ampliación del plazo de ejecución del encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., y M.P. (TRAGSA) como medio propio personificado de la Diputación de Málaga, y notificarla junto con la acreditación de su publicación a TRAGSA.

TERCERO.- Publicar esta resolución de ampliación del plazo del encargo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga (BOP nº 38, de 25/02/2019).

CUARTO.- Ordenar el traslado de esta resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería, Transparencia y a la unidad administrativa de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados **TRAGSA** y el **Ayuntamiento de Tolox**, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en

Hash: d5b7b9a3d3d3ce30eaafabed2b144d0769018449cad61cb3f6ee0a17ab4549043910e8849205ecb88ba4e4801344b95d1086efbfff7cb2a121be32322bad8642 | PÁG. 3 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c3a1fda439e7d332ad1624b9575e74854caa9216c6c6d3d45467c212b23f8f83a3513e42ec15479c17ac695e4d81e368df7a9b1e6749cb4b27a63e5d3d1937789



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

NIF/CIF

****388**

FECHA Y HORA

06/10/2023 14:03:46 CET

CÓDIGO CSV

ad83fe03e8ce53d84812cd753ecf27b78a5c06d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/10/2023 14:05:28 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

18e445996cff3d92cdc0ad00b306a45628b7ef1b

que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Según dispone el artículo 44.2 e) de la LCSP, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales ante el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y ss de la LCSP, siendo su interposición potestativa y sin que proceda en tal supuesto la interposición de recursos ordinarios. La resolución del recurso especial en materia de contratación es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hash: d5b7b9a3d3cce30eaafabed2b144d0769018449cad61cb3f6ee0a17ab4549043910e8849205ecb88ba4e480f344b95d1086efbfff7cb2a121be323322bad8642 | PÁG. 4 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c3a1fda439e7d332ad1624b9575e74854caa92f6c63d45467c212b23f8f83a3513e42ec15479c17ac695e4d8e368d7a9bfe6749cb4b27a63e5d3d1937789



FIRMANTE

CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

NIF/CIF

****388**

FECHA Y HORA

06/10/2023 14:03:46 CET

CÓDIGO CSV

ad83fe03e8ce53d84812cd753ecef27b78a5c06d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/10/2023 14:05:28 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

18e445996cff3d92cdc0ad00b306a45628b7ef1b

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

18e445996cff3d92cdc0ad00b306a45628b7ef1b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c3a1fda439e7d32ad1624b9575e74854caa92f6cf63d45467c212b23fbf83a3513e42ec17acf695e4d8fe368df7a9bfe6749cb4fb27a63e5d3d1937789

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014577_2023_00000000000000000000000017770110

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/10/2023 14:05:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

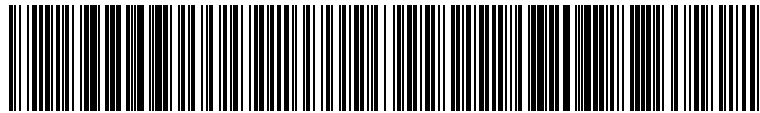
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 18e445996cff3d92cdc0ad00b306a45628b7ef1b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf